

**REGLAMENTO DE
JUNTA DIRECTIVA
DE FIDUCIARIA
DAVIVIENDA S.A.**

El Reglamento de Junta Directiva de Fiduciaria Davivienda contiene las últimas modificaciones realizadas por la Junta Directiva en su sesión del mes de mayo de 2023.

CONTENIDO

Reglamento de Junta Directiva de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	3
Título Preliminar	3
Título I. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	3
Título II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	11
Título III. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES.	11
Título IV. ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	13
Título V. FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS	14
Título VI. MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES	16
Título VII. INFORMACIÓN DE LOS DIRECTORES.....	16
Título VIII. DEBERES DE LOS DIRECTORES	17
Título IX. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	19
Título X. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN	20
DISPOSICIONES FINALES	20

Reglamento de Junta Directiva de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Título Preliminar

Sin perjuicio de las normas legales aplicables o lo que estatutariamente se tenga definido en la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. sobre su Junta Directiva, ésta se acogerá a los siguientes lineamientos, que se establecen voluntariamente con el fin de contar con mejores prácticas de Buen Gobierno al interior de la Fiduciaria:

Art. 1°.-**Finalidad.** El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo que se creen dentro de la Junta de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., así como, las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, todo ello encaminado a lograr la mayor transparencia y control en sus funciones de gestión y representación de los intereses sociales.

Art. 2°.-**Ámbito de aplicación.** Este Reglamento es de aplicación directa para la Junta Directiva de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y para los miembros que integran la Junta y los Comités de Apoyo que se creen.

De conformidad con lo anterior, las personas a las que se aplique el presente Reglamento estarán obligadas a conocerlo, a cumplirlo y a hacerlo cumplir. Para este propósito, el Secretario General de la Fiduciaria suministrará un ejemplar a cada uno de los directores.

Cuando ingresen nuevos miembros de Junta Directiva, el Secretario General de la Fiduciaria, entregará al director, en la primera sesión de Junta a la que asista, un ejemplar del Reglamento de Junta Directiva para conocimiento y cumplimiento del mismo.

Art. 3°.-**Publicidad.** El presente Reglamento será dado a conocer a través de su publicación en la página web de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.: www.fidudavivienda.com .

Art. 4°.-**Normas sobre Gobierno Corporativo.** El presente Reglamento desarrolla y complementa las normas legales, estatutarias y del Código de Gobierno Corporativo aplicables a la Junta Directiva.

Conc. Art. 2. Código de Buen Gobierno de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. sobre prelación de normas.

Título I. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 5°.- **Estructura.** La dirección y administración de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. estarán a cargo de los siguientes órganos principales: (i) La Asamblea General de Accionistas; (ii) La Junta Directiva; (iii) La Presidencia; (iv) Los demás organismos y funcionarios que sean creados por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

Art. 6°.- **Principios de actuación.** La Junta Directiva desarrollará sus funciones de conformidad con el interés social, entendido éste como el interés común a todos los accionistas. Ahora bien, esta orientación no debe

impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

En aplicación del criterio anterior, la Junta Directiva velará por el interés social, aprobará y hará seguimiento a las estrategias de las empresas y responderá de sus decisiones ante la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

Las funciones de gestión y dirección ordinaria de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., así como el seguimiento y adecuada coordinación de las mismas estarán a cargo del Presidente de la Fiduciaria, con la colaboración del equipo de la alta dirección. Por tanto, la Junta Directiva en pleno y a través de los Comités de apoyo que se creen al interior de la misma, establecerán los mecanismos necesarios que aseguren el ejercicio de su función de control de la dirección y gestión ordinaria y en general de las facultades delegadas a la alta dirección.

Art. 7°.-Atribuciones. La Junta Directiva es un órgano al que le corresponde los más amplios poderes y facultades para dirigir a la Fiduciaria, por tanto, es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la Ley o los Estatutos Sociales a su Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva tendrá como principales atribuciones las siguientes, sin limitarlas a las mismas:

7.1. Según los Estatutos Sociales de la Fiduciaria:

- 7.1.1. Darse su propio reglamento;
- 7.1.2. Elegir al Presidente de la Sociedad, a sus respectivos suplentes, y al Secretario de la Sociedad;
- 7.1.3. Nombrar de su seno a su propio Presidente y Vicepresidentes;
- 7.1.4. Asesorar al Presidente de la Compañía;
- 7.1.5. Fijar las políticas generales que haya de seguir la administración para mejor marcha de la sociedad y el cumplimiento de sus objetivos;
- 7.1.6. Ordenar y reglamentar la colocación de acciones correspondiente a los aumentos de capital;
- 7.1.7. Resolver sobre apertura o clausura de sucursales y agencias;
- 7.1.8 Autorizar al Representante Legal la celebración de todos los contratos o negocios jurídicos a que hay lugar, en desarrollo o ejecución del objeto social de la Sociedad, cuya cuantía exceda de los montos que establezca la misma Junta Directiva;
- 7.1.9. Convocar por intermedio del Presidente o el Secretario a las reuniones de la asamblea general de accionistas;
- 7.1.10. Presentar a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas por conducto del Presidente de la Sociedad, un informe explicativo de las operaciones sociales y del proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio social respectivo;
- 7.1.11. Autorizar la emisión de bonos, señalando el monto de los mismos, el valor nominal de cada uno, el lugar y forma de pago, el sistema de amortización y las demás condiciones de la emisión;
- 7.1.12. Determinar los distintos tipos de actividad fiduciaria que desarrollará la Sociedad;
- 7.1.13. Autorizar las demás funciones que posteriormente le delegue la Asamblea General de Accionistas;
- 7.1.14. Autorizar al Representante Legal para que la Sociedad renuncie a su gestión fiduciaria a su gestión fiduciaria en los en los casos a que haya lugar, previa autorización del

Superintendente Financiero;

7.1.15. Autorizar de manera general, o particular cuando así lo demanden las circunstancias, al Presidente de la sociedad o a sus suplentes para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias.

7.1.16. Las demás que se establezcan en estos estatutos o en las leyes o que no estén asignadas a otro órgano administrativo.

7.2. Según el Código de Gobierno Corporativo. Modificado por la Junta Directiva en su sesión de junio de 2022:

7.2.1. Diseñar y aprobar los mecanismos de seguimiento y control al cumplimiento de la política de inversión;

7.2.2. Establecer políticas, directrices y procedimientos de Gobierno Corporativo y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar a los fondos de inversión colectiva;

7.2.3. Fijar medidas de control que permitan vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas para la valoración de los fondos de inversión colectiva;

7.2.4. Definir políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia;

7.2.5. Establecer políticas y adoptar los mecanismos que sean necesarios para evitar el uso de información privilegiada o reservada y manipulación de la rentabilidad o del valor de la unidad;

7.2.6. Establecer principios, políticas y procedimientos para la detección, prevención y manejo de conflictos de interés, así como resolver los conflictos de interés que se presenten con la Fiduciaria, accionistas, alta gerencia y miembros de la Junta Directiva;

7.2.7. Establecer políticas, directrices y procedimientos para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, los cuales deberán definir expresamente los casos en que la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pueda abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones, en razón, entre otras, de la poca materialidad de la participación social o de los asuntos a se decididos;

7.2.8. Diseñar los mecanismos indispensables para garantizar la independencia de actividades en la sociedad administradora respecto de los fondos de inversión colectiva;

7.2.9. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios que realicen la administración de los fondos de inversión colectiva, así como para las personas quienes realizan la fuerza de ventas para los fondos de inversión colectiva;

7.2.10. Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos y financiación de actividades de terrorismo, de Gobierno Corporativo incluyendo el Código de Conducta y Ética y los demás necesarios para el cumplimiento de las reglas establecidas legalmente, en cuanto a fondos de inversión colectiva se refiere;

7.2.11. Definir los mecanismos que serán implementados por el Gerente de cada fondo de inversión colectiva para el seguimiento del cumplimiento de las funciones del personal vinculado contractualmente a cada fondo de inversión colectiva administrada por la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.;

7.2.12. Solucionar de manera efectiva y oportuna los problemas detectados por el gerente cada fondo de inversión colectiva o el Revisor Fiscal sobre asuntos que puedan afectar el adecuado

funcionamiento y gestión de cada fondo de inversión colectiva;

7.2.13. Instruir y establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y correcta gestión de cada fondo de inversión colectiva administrado por la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

7.2.14. Elegir los miembros del Comité de Inversiones.

7.2.15. Designar la instancia correspondiente para el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

7.2.16 Aprobar el plan de negocio de la Fiduciaria, el cual deberá guardar correspondencia con los niveles de capital y liquidez y el marco de apetito de riesgo de la entidad

Conc. Art. 16 Código de Buen Gobierno de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

7.3. Según el Manual de Protección de Datos Personales. Modificado por la Junta Directiva en su sesión de septiembre de 2020.

7.3.1. Aprobar la Política de Protección de Datos Personales.

7.3.2. Aprobar el Manual de Protección de Datos Personales, el cual estará alineado con los demás documentos que hacen parte del programa integral de protección de datos.

7.3.3. Designar al Oficial de Protección de Datos Personales.

7.3.4. Aprobar el Programa Integral de Protección de Datos Personales, realizando una evaluación periódica de los riesgos.

7.3.5. Revisar los resultados del avance y ejecución del Programa.

7.3.6. Destinar recursos suficientes que permitan al Oficial de Protección de Datos y a las áreas de apoyo, el diseño e implementación del Programa Integral de Protección de Datos Personales acorde con la naturaleza del negocio y el tamaño de la Organización.

Art. 7A. Funciones de la Junta Directiva de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. en relación con los Fondos de Inversión Colectiva. Adición realizada por la Junta Directiva en su sesión de noviembre de 2014. Sin perjuicio de las funciones que estatutariamente y por reglamento le corresponden a la Junta Directiva de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., este órgano deberá adelantar las siguientes en relación con los Fondos de Inversión Colectiva:

A. Atribuciones relacionadas con la Administración de Fondos de Inversión Colectiva:

1. Definir las políticas y procedimientos aplicables al desarrollo de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva, y determinar los criterios o condiciones bajo los cuales la sociedad desarrollará todas o algunas de las demás actividades relacionadas con los fondos de inversión colectiva administrados.
2. Definir para cuáles fondos de inversión colectiva o familias de fondos de inversión colectiva FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ejercerá la gestión del portafolio de manera directa, y para cuáles dicha gestión será delegada a un gestor externo en los términos previstos en la normatividad aplicable.
3. Definir los criterios o estándares aplicables a la selección de entidades encargadas de la gestión, y de la custodia de los fondos de inversión colectiva administrados por la sociedad autorizada.

4. Designar la entidad que prestará los servicios de custodia de valores de los fondos de inversión colectiva administrados por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
5. Definir las actividades complementarias que realizará la entidad que prestará los servicios de custodia.
6. Definir una adecuada estructura organizacional para garantizar el cumplimiento e independencia de las funciones propias de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva, así como del personal responsable de las mismas.
7. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración del portafolio de los fondos de inversión colectiva administrados y de sus participaciones, el cual deberá ser cumplido por la sociedad administradora o por el gestor o el custodio del respectivo fondo de inversión colectiva, según lo establezca el reglamento.
8. Fijar medidas de control que permitan vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas para la valoración de los fondos de inversión colectiva administrados.
9. Determinar las políticas necesarias para adoptar medidas de control y reglas de conducta apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los fondos de inversión colectiva administrados puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
10. Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos, de gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, de control interno, y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas aplicables.
11. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta administración del fondo de inversión colectiva.
12. Diseñar políticas, directrices y procedimientos de gobierno corporativo y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar a los fondos de inversión colectiva administrados.
13. Aprobar las modificaciones que se introduzcan a los reglamentos de los fondos de inversión colectiva o en el reglamento marco de la familia de fondos de inversión colectiva, previa su remisión a la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. Determinar políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. Establecer políticas y adoptar los mecanismos que sean necesarios para evitar el uso de información privilegiada o reservada y la manipulación de la rentabilidad o del valor de la unidad.
16. Diseñar y aprobar las políticas para la presentación a las asambleas de inversionistas de toda la información necesaria que permita establecer el estado de los fondos de inversión colectiva administrados, incluyendo como mínimo: los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, y la evolución del valor de la participación, del valor del fondo de inversión colectiva y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.
17. Definir las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como las políticas y los procedimientos para su prevención y administración.
18. Establecer políticas, directrices y procedimientos para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, cuando dicha actividad no haya sido delegada voluntariamente en el custodio de dichos valores. Dichas políticas, directrices y procedimientos deberán definir expresamente los casos en que la sociedad administradora podrá abstenerse de

participar en las deliberaciones y votaciones, en razón, entre otras, de la poca materialidad de la participación social o de los asuntos a ser decididos.

19. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios encargados de las tareas relacionadas con la administración de los fondos de inversión colectiva.
20. Definir los mecanismos que serán implementados para el seguimiento del cumplimiento de las funciones del personal vinculado contractualmente al gestor externo, en relación con la gestión del fondo de inversión colectiva.
21. Dictar las políticas y mecanismos para solucionar de manera efectiva y oportuna los problemas detectados y reportados por las áreas involucradas en la actividad de administración del fondo de inversión colectiva, y por el revisor fiscal, sobre asuntos que puedan afectar el adecuado funcionamiento y administración del fondo de inversión colectiva.
22. Determinar los mecanismos que eviten la aplicación de prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas de un mismo fondo de inversión colectiva.
23. Determinar el contenido mínimo de los informes que deberá presentar quien ejecute la actividad de gestión de los fondos de inversión colectiva administrados por la sociedad administradora.
24. Nombrar el gerente del fondo de inversión colectiva y su suplente, cuando haya lugar.
25. Definir, en caso que no exista gestor externo, el número máximo de fondos que pueden compartir un mismo gerente y un mismo comité de inversiones.
26. Autorizar la suspensión de redenciones de participaciones de los Fondos de Inversión Colectiva administrados exclusivamente en los casos en que se presenten situaciones de crisis o eventos sobrevinientes o inesperados en los cuales no sea posible cumplir con los términos necesarios para convocar a la asamblea de inversionistas. En todo caso, la junta directiva de la sociedad administradora debe contar con el debido sustento técnico y económico que demuestre que se hace necesaria la adopción inmediata de esa medida en beneficio de los inversionistas.
27. Las demás establecidas a cargo de la Junta Directiva de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva en otras normas legales o reglamentarias.

B. Funciones relacionadas con la gestión de Fondos de Inversión Colectiva:

Cuando FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. adelante directamente la gestión de los Fondos de Inversión Colectiva que administre, la Junta directiva tendrá adicionalmente las siguientes funciones en relación con la actividad de gestión:

1. Definir las políticas y procedimientos aplicables al desarrollo de la actividad de gestión de portafolios de fondos de inversión colectiva.
2. Elegir a los miembros del Comité de Inversiones, así como establecer los lineamientos para el ejercicio de las funciones de dicho comité y realizar un seguimiento al cumplimiento de los mismos.
3. Establecer los estándares que deberán ser aplicables para la selección de intermediarios para la realización de operaciones de los fondos de inversión colectiva gestionados por la sociedad, para cual deberá fijar criterios objetivos, cuando tales intermediarios sean necesarios.
4. Definir una adecuada estructura organizacional para garantizar el adecuado cumplimiento e independencia de las funciones propias de la actividad de gestión de fondos de inversión colectiva, así como del personal responsable de las mismas.
5. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración del portafolio de los fondos de inversión colectiva gestionados y de sus participaciones, cuando está haya sido delegada al gestor externo.

6. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta gestión del fondo de inversión colectiva.
7. Diseñar políticas, directrices y procedimientos de gobierno corporativo y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar a los fondos de inversión colectiva gestionados.
8. Determinar políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios encargados de las tareas relacionadas con la gestión de los fondos de inversión colectiva.

Las demás establecidas a cargo de la Junta Directiva de la sociedad encargada de la gestión de fondos de inversión colectiva en otras normas legales o reglamentarias.

C. Funciones relacionadas con la distribución de Fondos de Inversión Colectiva:

Cuando FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. adelante directamente la actividad de distribución de los Fondos de Inversión Colectiva que administre, la Junta Directiva tendrá adicionalmente las siguientes funciones:

1. Definir las políticas y procedimientos aplicables al desarrollo de la actividad de distribución de fondos de inversión colectiva.
2. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta distribución de los fondos de inversión colectiva distribuidos.
3. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios encargados de las tareas relacionadas con la distribución de los fondos de inversión colectiva.
4. Definir los mecanismos que serán implementados para el seguimiento del cumplimiento de las funciones del personal vinculado contractualmente al distribuidor, en relación con la distribución del fondo de inversión colectiva.
5. Dictar las políticas y mecanismos para solucionar de manera efectiva y oportuna los problemas detectados y reportados por las áreas involucradas en la actividad de distribución del fondo de inversión colectiva, y por el revisor fiscal, sobre asuntos que puedan afectar el adecuado ejercicio de dicha actividad.
6. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta distribución de los fondos de inversión colectiva distribuidos.

Las demás establecidas a cargo de la Junta Directiva de la sociedad encargada de la actividad de distribución de los fondos de inversión colectiva en otras normas legales o reglamentarias.

Art. 7B. Funciones relacionadas con el Fondo Voluntario de Pensión. (Aprobado por la Junta en su sesión de octubre de 2021)

1. Verificar el cumplimiento del reglamento del Fondo y de los planes vinculados al mismo.
2. Aprobar nuevos planes voluntarios de pensión a desarrollarse a través del Fondo. Para el efecto, previamente deberá informarse al comité de inversiones de que trata el artículo 2.42.1.4.2 del decreto 1207 del 2020 sobre el contenido del nuevo plan.
3. Elegir a los miembros del comité de inversiones, así como establecer los lineamientos para el ejercicio de las funciones de dicho comité y realizar un seguimiento al cumplimiento de los mismos.
4. Aprobar los estados financieros del Fondo y los estudios de valuación actuarial a los que hubiere lugar.
5. Designar al actuario, cuando corresponda.
6. Definir las políticas y procedimientos aplicables a la administración de Fondos Voluntarios de Pensión.

7. Designar a la entidad que prestará los servicios de custodia de valores y definir los criterios o estándares aplicables a la selección de dicha entidad.
8. Definir una adecuada estructura organizacional para garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la administración del Fondo Voluntario de Pensión, así como del personal responsable de las mismas, y la independencia de las áreas de riesgo e inversión.
9. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración de los portafolios del Fondo Voluntario de Pensión y para calcular las sumas acreditadas a cada partícipe, los cuales deberán ser cumplidos por la sociedad administradora o por el custodio del respectivo Fondo, según lo establezca el reglamento.
10. Fijar medidas de control que permitan vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas para la valoración del Fondo Voluntario de Pensión.
11. Determinar las políticas necesarias para adoptar medidas de control y reglas de conducta apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
12. Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, de gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, de control interno, y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas aplicables.
13. Diseñar políticas, directrices y procedimientos de gobierno corporativo y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar al Fondo Voluntario de Pensión.
14. Determinar políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los partícipes y a la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. Establecer políticas y adoptar los mecanismos que sean necesarios para evitar el uso de información privilegiada o reservada y la manipulación de la rentabilidad del Fondo.
16. Definir las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como las políticas y los procedimientos para su prevención y administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.42. 1.4.12. del decreto 1207 del 2020.
17. Establecer políticas, directrices y procedimientos para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, cuando dicha actividad no haya sido delegada voluntariamente en el custodio de dichos valores. Dichas políticas, directrices y procedimientos deberán definir expresamente los casos en que la sociedad administradora podrá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones, en razón, entre otras, de la poca materialidad de la participación social o de los asuntos a ser decididos.
18. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios encargados de las tareas relacionadas con la administración del Fondo Voluntario de Pensión.
19. Dictar las políticas y mecanismos para solucionar de manera efectiva y oportuna los problemas detectados y reportados por las áreas involucradas en la administración del Fondo Voluntario de Pensión, y por el revisor fiscal, sobre asuntos que puedan afectar el adecuado funcionamiento y administración del Fondo.
20. Determinar los mecanismos que eviten la aplicación de prácticas discriminatorias o inequitativas entre los partícipes de un mismo Fondo Voluntario de Pensión.
21. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta administración del Fondo Voluntario de Pensión.

Las demás establecidas a cargo de la junta directiva de la sociedad administradora de Fondos Voluntarios de Pensión en otras normas legales o reglamentarias.

7.4. Funciones relacionadas con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR). (Aprobado por la Junta en su sesión de mayo de 2023). Cumplir con las funciones descritas en el Manual de Gestión Integral de Riesgos de la Fiduciaria, así como en el numeral 3.1 de la parte I del Capítulo XXXI 'Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)' de la Circular Básica Contable Financiera de la SFC, así como cualquier norma que lo modifique, complemente o adicione.

7.5. Funciones relacionadas con el Sistema de Control Interno (SCI). (Aprobado por la Junta en su sesión de marzo de 2024). Cumplir con las funciones descritas en la Parte I, Título I, Capítulo IV 'Sistema de Control Interno' de la Circular Básica Jurídica de la SFC, así como cualquier norma que lo modifique, complemente o adicione.

Título II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 8°.-Número de Miembros. La Junta Directiva de la Fiduciaria estará compuestas por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente.

Conc. Art. 20 de los Estatutos de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Art. 9.-Calidades de los Directores. Los directores tendrán las calidades personales y profesionales y contarán con competencias especializadas que les permitan tomar decisiones analíticas y gerenciales, con una visión estratégica del negocio, lo anterior dentro de los criterios objetivos que le permitan presentar sus diferentes puntos de vista.

Art. 10.-Calidad de los votos. Los miembros de la Junta Directiva votarán en igualdad de condiciones en la toma de sus decisiones.

Título III. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES.

Art. 11°.-Nombramiento de los miembros de Junta Directiva. Los miembros de Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley y en los Estatutos Sociales, a través del sistema de cuociente electoral o por el que la Ley disponga y sus suplentes serán personales.

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, Fiduciaria Davivienda S.A. pondrá a su disposición la información necesaria para que el mismo pueda tener un conocimiento específico respecto de las principales actividades que realiza la Fiduciaria y del sector en que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan como miembro de la Junta.

Art. 12°.-**Incompatibilidades.** Los miembros de la Junta Directiva principales o suplentes reunidos en sesión no podrán conformar una mayoría decisoria general o especial con personas vinculadas laboralmente a la Sociedad.

Así mismo, no podrán ser miembros de la Junta Directiva:

12.1. Las personas que ostenten el cargo de miembro de Junta Directiva en más de cinco (5) sociedades anónimas.

12.2. Las personas que estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

De igual manera, no podrá haber en la Junta Directiva de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. una mayoría cualquier formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil; si se eligiere la Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo la Junta Anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección.

Art. 13°.-**Duración del cargo.** Los miembros de Junta Directiva serán elegidos para períodos de dos (2) años de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, y deberán permanecer en el cargo, siempre y cuando no hayan sido removidos o inhabilitados, hasta tanto los nuevos miembros elegidos sean declarados hábiles por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en las normas legales.

En caso de renuncia, el miembro de Junta Directiva deberá permanecer en el cargo hasta que sea aceptada la renuncia por el máximo órgano social y nombrado su reemplazo, y este sea declarado hábil por la Superintendencia Financiera.

Art. 14°.-**Reelección de los miembros de Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 15°.-**Renuncia y cese de los miembros de Junta.** Los miembros de Junta deberán poner su cargo a disposición de la Junta Directiva y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

15.1 Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones legales, estatutarias o de este reglamento.

15.2. Cuando por hechos imputables al director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o fuere sancionado penalmente por juez competente a través de sentencia judicial.

15.3. Cuando su permanencia en la Junta Directiva pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.

15. 4. Por la ausencia a reuniones de la Junta Directiva por un período mayor de tres (3) meses.

Art. 16°.-**Deliberaciones y votaciones. Modificado por la Junta Directiva en su sesión de septiembre de 2013.** En las propuestas sometidas a consideración de la Junta Directiva donde se vean involucrados aspectos

propios de uno de sus miembros, dicho miembro se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Art. 17°.-Llamamiento y Asistencia de los Suplentes. Los directores principales serán reemplazados en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por sus respectivos suplentes personales.

Los directores suplentes podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta Directiva, cuando a su juicio, la importancia del asunto así lo amerite, aun estando presentes los miembros principales. Los suplentes, actuarán con voz pero sin voto y recibirán la misma remuneración de los principales, cuando actúen. Los miembros principales y suplentes podrán participar en los diferentes Comités de Apoyo de la Junta Directiva que se creen.

La FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. mantendrá debidamente informados a los miembros de la Junta Directiva suplentes de los temas sometidos a consideración en las diferentes reuniones, con el fin de que cuando deban ejercer como miembros principales, dispongan del conocimiento necesario para dicha labor.

Título IV. ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18°.-El Presidente de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. será elegido de entre sus miembros.

El Presidente, además de las facultades que le corresponden conforme a la Ley y los estatutos sociales, tiene las siguientes:

- 18.1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- 18.2. Elevar a la Junta las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de la Fiduciaria y, en especial, las correspondientes al funcionamiento de la propia Junta y demás órganos sociales, ya sea preparadas por el mismo, por otro miembro de Junta o por otro solicitante con atribuciones para hacerlo.
- 18.3. Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con el buen Gobierno Corporativo.
- 18.4. Revelar a la Junta Directiva de manera inmediata y en detalle los eventuales conflictos de interés que pueda llegar a tener.

Art. 19°.-El Secretario de la Junta Directiva. El Secretario General de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. será el Secretario de la Junta Directiva. Asistirá a las reuniones y elaborará las actas, la cuales serán suscritas por el Presidente de la Junta y Secretario dando fe de lo sucedido y tratado durante las sesiones. No obstante la Junta Directiva podrá designar a otra persona para este cargo.

Además de las funciones asignadas por la Ley y Estatutos, corresponderán al Secretario de la Junta Directiva las siguientes:

- 19.1. Coordinar con el Presidente de la Fiduciaria la organización de la Junta Directiva, comunicar las convocatorias de sus reuniones a los directores y asistir a las mismas.
- 19.2. Coordinar junto con el Presidente de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y las personas que este designe, la recopilación y remisión de información que ha de ser analizada por la Junta Directiva.
- 19.3. Custodiar la documentación social. Reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos en el curso de las reuniones.

- 19.4. Velar por el debido cumplimiento de las normas legales aplicables a la Junta Directiva y a sus miembros.
- 19.5. Canalizar, de manera general, las relaciones de la Fiduciaria con los directores en todo lo relativo al funcionamiento de la Junta Directiva, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta el Presidente de la Fiduciaria.
- 19.6. Tramitar las solicitudes de los directores respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer a la Junta Directiva de la Fiduciaria.
- 19.7. Actuar como Secretario en la Asamblea General de Accionistas, salvo decisión diferente tomada por el máximo órgano social.
- 19.8. Participar en los Comités de Apoyo de la Junta Directiva como secretario de los mismos cuando se le designe.
- 19.9. Promover e informar a la Junta Directiva sobre los avances y tendencias en materia de Gobierno Corporativo.

Art. 20°. **Comités de la Junta Directiva.** La Junta Directiva de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. deberá crear y mantener en su seno con carácter permanente por lo menos, los Comités que legalmente estén obligados a conformar.

Art. 21°. **Comité de Auditoría.** El Comité de Auditoría estará conformado como mínimo por tres miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán designar personas independientes a la administración de la Fiduciaria para apoyar la labor del Comité. De igual manera, el Auditor Interno asistirá a las reuniones del Comité.

A las reuniones del Comité podrán ser citados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno, el Presidente de la Compañía, los directores de la Fiduciaria, el Revisor Fiscal, así como cualquier otro funcionario que el Comité considere conveniente.

El Comité de Auditoría contará con un reglamento de funcionamiento en el cual se incluirán entre otros aspectos las competencias, su organización y estructura.

Título V. FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Art. 22°. **-Quórum para las reuniones. Modificado por la Junta Directiva en su sesión de septiembre de 2013.** La Junta Directiva de la Fiduciaria deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. De sus deliberaciones se dejará constancia en actas que se asentarán en un libro, las cuales serán firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la respectiva sesión.

Conc. Arts. 22 y 23 de los Estatutos de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Art. 23°. **-Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá con la frecuencia establecida en los estatutos de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., cuando menos, una vez al mes.

El calendario de las sesiones ordinarias se fijará anualmente con base en la propuesta que para el efecto presente el Presidente de la Fiduciaria. El calendario podrá ser modificado por acuerdo de la propia Junta

Directiva o por sugerencia del Presidente de la Fiduciaria que someterá la modificación en conocimiento de los directores con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha inicialmente prevista para la celebración de la sesión.

Igualmente se reunirá la Junta Directiva de manera extraordinaria cuando lo solicite el Presidente de la Junta, dos de sus miembros que actúen como principales, el Presidente de la Sociedad o el Revisor Fiscal, cuando circunstancias especiales ameriten la reunión de la misma.

La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se realizará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los estatutos sociales.

El Presidente de la Junta someterá el orden del día de la sesión, según propuesta que le presente el Presidente de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Los directores podrán solicitar al Presidente de la Junta la inclusión de asuntos en el orden del día y el Presidente estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado al menos por tres (3) directores con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha prevista para la celebración de la sesión correspondiente. De esta situación, el Presidente de la Junta informará al Presidente de la Fiduciaria con el fin de que sea preparada la información que se requiera para el análisis del tema a ser tratado en la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva se entenderá válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria, cuando estando presentes todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el orden del día.

Conc. Art. 21 de los Estatutos de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Art. 24°.-Lugar de celebración. Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., o en el lugar que se señale en la convocatoria.

No obstante lo anterior, las reuniones podrán ser no presenciales, cuando por cualquier medio puedan deliberar y decidir los Directores por comunicación simultánea o sucesiva siempre y cuando ello se pueda probar.

Art. 25°.-Desarrollo de las sesiones. Para que las decisiones de la Junta Directiva sean válidas, será necesario contar con el quórum deliberatorio y decisorio fijado en los estatutos de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Art. 26°.-Asistencia a las reuniones. Los directores harán sus mejores esfuerzos para asistir cumplidamente a las sesiones de la Junta Directiva de la Fiduciaria.

En caso de imposibilidad para asistir, procurarán avisar con prudente anticipación con el fin de que su suplente pueda ser citado oportunamente y por ende la reunión se pueda llevar a cabo con el quórum requerido.

El Presidente de la Junta promoverá la participación de todos los directores en las deliberaciones de dicho órgano.

Art. 27°.-Actas. Modificado por la Junta Directiva en su sesión de septiembre de 2013. De toda sesión de la Junta Directiva de la Fiduciaria se elaborará un acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la reunión, la que una vez aprobada, dará fe de lo acordado.

En las actas de las reuniones de Junta Directiva se dejará constancia de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones de la Junta, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

Conc. Art. 23 de los Estatutos de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Art. 28°.-Evaluación de la Junta Directiva. Anualmente la Junta Directiva evaluará su funcionamiento y se referirá a ello en el Informe de Gestión Anual que se presente a la Asamblea General de Accionistas. Están obligados a diligenciar la evaluación de la Junta Directiva aquellos Directores que, durante el año evaluado, asistieron por lo menos a una sesión de Junta Directiva en calidad de principales y/o suplentes. **(Aprobado por la Junta en su sesión de julio de 2021)**

Título VI. MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES

Art. 29°.-Remuneración de los Directores. Los directores tendrán derecho a percibir la remuneración fijada por la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia profesional.

Título VII. INFORMACIÓN DE LOS DIRECTORES

Art. 30°.-Facultades de información e inspección. Modificado por la Junta Directiva en su sesión de septiembre de 2013. Los directores se encuentran investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. con el fin de poder desarrollar cabalmente sus funciones.

El ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente de la Fiduciaria.

En todo caso, cuando la administración considere necesario remitir información con anterioridad a la reunión, esta será entregada con por lo menos 2 días de antelación.

Art. 31°.- Asesoría de expertos. Incorporado por la Junta Directiva en su sesión de septiembre de 2013. Con el fin de ser asesorada en el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva podrá solicitar la contratación, con cargo a la Fiduciaria, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o en otras materias.

Esta atribución será ejercida por los directores para el análisis de problemas o temas concretos de relieve y de especial complejidad que se presenten al interior de la Fiduciaria y que deban ser analizados a profundidad por la Junta Directiva.

La remuneración de los Asesores Externos se hará de acuerdo con la labor encomendada y las calidades profesionales del asesor.

La solicitud de contratar expertos se canalizará a través del Presidente de Fiduciaria Davivienda S.A.

hTítulo VIII. DEBERES DE LOS DIRECTORES

Art. 32°.-**Obligaciones generales de los Directores.** Los directores obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen hombre de negocios. Actuarán con lealtad y deberán cumplir los deberes impuestos por las Leyes, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo y por el presente Reglamento, orientados siempre por la fidelidad al interés social.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven del Código de Gobierno Corporativo y del presente Reglamento, los directores estarán obligados a:

- 32.1 Solicitar la información necesaria y preparar adecuadamente las reuniones de la Junta Directiva de la Fiduciaria y de los Comités a los que pertenezca.
- 32.1 Asistir a las reuniones de los Órganos y Comités de los que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá avisar de tal circunstancia a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., para que oportunamente se pueda citar a su suplente.
- 32.3 Realizar cualquier cometido específico que le encomiende la Junta Directiva o su Presidente y se encuentre razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- 32.4 Investigar y dar traslado a la Junta Directiva de cualquier irregularidad en la gestión de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- 32.5 Proponer la convocatoria de reuniones extraordinarias de la Junta Directiva de la Fiduciaria o la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día, con el propósito de ocuparse sobre los temas que considere convenientes¹.
- 32.6 Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los estatutos o al interés social y solicitar la constancia en el acta respectiva de su oposición, así como promover la impugnación de tales acuerdos.

Art. 33°.-**Deber de confidencialidad de los Directores.** Los directores guardarán total reserva de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités a los cuales pertenezcan y, en general, se abstendrán de revelar la información, los datos, o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

¹ El artículo 181 del Código de Comercio, le otorga la facultad a la Junta Directiva para convocar a reuniones extraordinarias.

Art. 34°.-Incompatibilidades e Inhabilidades. Modificado por la Junta Directiva en su sesión de septiembre de 2013. Sin perjuicio de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en las normas vigentes aplicables, el Código de Gobierno Corporativo y el presente reglamento, los directores no podrán ser administradores o directivos de otra Compañía que tenga un objeto social similar al de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. o que sea su competidor, salvo en aquellos casos permitidos en la ley.

De igual manera no podrán ser miembros de Junta Directiva aquellas personas que:

- a) Brinden asesoría a competidores de la compañía que pueda ponerlos en una situación de ventaja competitiva que menoscabe la posición de la Fiduciaria o sus vinculados.
- b) Asesoren o representen a terceros en asuntos en los cuales exista una contraposición de intereses entre la Fiduciaria o sus vinculadas y de dichos terceros, bien porque sean contrapartes de negocio o judiciales o bien porque dichos terceros se encuentren en situación de competencia frente a la Fiduciaria o sus vinculadas, en el logro de un determinado objetivo.
- c) Reciban o hayan recibido dádivas u honorarios, directa o indirectamente, de clientes o clientes potenciales de la sociedad, o de terceros para influir en su favor, en determinada decisión o en la aprobación de determinada operación por parte de la sociedad o sus vinculadas.

Art. 35°.-Conflictos de interés. Modificado por la Junta Directiva en su sesión de septiembre de 2013. Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los accionistas, directores de Junta Directiva, otros administradores², altos directivos y en general los funcionarios de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., así como detectar, prevenir y manejar los que se puedan presentar en las actividades realizadas, la Compañía ha definido unas reglas de conducta encaminadas a que las decisiones de la Fiduciaria se tomen, en todos los casos, dentro de la mayor objetividad y en beneficio de la Sociedad. Por tanto, la Fiduciaria ha formulado una serie de principios y reglas que integran el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, el cual podrá ser consultado en la página web de la Compañía: www.fidudavivienda.com

Art. 36°.Deberes de información del Director. Modificado por la Junta Directiva en su sesión de julio de 2016. El Director deberá comunicar al Presidente de la Junta Directiva:

- a) La participación que tuviera en el capital de cualquier sociedad con el mismo, similar o complementario tipo de actividad que constituya el objeto social de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., así como los cargos o funciones que ejerza en esta Sociedad.
- b) Si realiza por cuenta propia o ajena, actividades similares al objeto social de la Fiduciaria.
- c) De todos los cargos que desempeñen en otras sociedades, incluidas las asesorías y/o prestaciones de servicios, indicando el nombre de la sociedad y el cargo o tipo de servicio.
- d) De cualquier cambio significativo en su situación profesional, que afecte el carácter o condición en cuya virtud hubiere sido designado Director.

² De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son administradores: "el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones".

- e) En general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Director de Fiduciaria Davivienda S.A.

Dicha información formará parte de un archivo especial en custodia en la Secretaría General de la Fiduciaria.

El deber de informar será exigible para los miembros de Junta que a la fecha de la aprobación del presente Reglamento se encuentren vinculados a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. en su condición de tal, tres meses después contados desde la aprobación y entrada en vigencia del presente Reglamento.

De igual manera, para dar cumplimiento a los deberes de información establecidos en el presente artículo, la Presidencia de la Fiduciaria actualizará una vez al año, en el primer semestre del año calendario siguiente al que se reporta, la información respectiva de cada uno de los miembros, enviando a los mismos un formato de actualización de información.

Título IX. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 37°.-Informe Anual de Gobierno Corporativo. La Junta Directiva elaborará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. el cual incluirá el cumplimiento de las medidas de Buen Gobierno durante el periodo respectivo y otros aspectos que se estimen convenientes. Dicho informe podrá ser parte del Informe de Gestión que la Junta Directiva presenta a la Asamblea de Accionistas.

Art. 38°.-Relaciones con los accionistas. La Junta Directiva fijará los medios adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

La Junta Directiva, con la colaboración de los miembros de la Alta Dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas con todos o algunos de sus accionistas sobre la marcha de los negocios de la Fiduciaria u otros temas de interés para los mismos.

En sus relaciones con los accionistas, la Junta Directiva garantizará una igualdad de trato con todos ellos.

Conc. Art. 9° del Código de Gobierno Corporativo de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Art. 39°.-Relaciones con el Revisor Fiscal. La Junta Directiva tendrá una relación de carácter objetiva, profesional y continua con el Revisor Fiscal de la Compañía, respetando al máximo su independencia.

Lo invitará a sus reuniones en la medida en que lo encuentre conveniente o necesario, criterio que se seguirá para su asistencia al Comité de Auditoría.

Art. 40°.-Relaciones con los directivos y funcionarios de la Sociedad. Las relaciones entre la Junta Directiva y los directivos, y demás funcionarios la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., se canalizarán necesariamente a través del Presidente de la Sociedad.

Art. 41°.- **Responsabilidad.** Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Fiduciaria, a los accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

Título X. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Art. 42°.-**Aprobación del reglamento.** La Junta Directiva de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento, y se remitirá a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento.

Art. 43°.-**Modificación y derogatoria del reglamento.** La Junta Directiva de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. tendrá la competencia exclusiva para modificar y derogar el presente Reglamento a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros para lo cual el tema se tratará en una reunión de Junta.

La modificación del Reglamento exigirá para su validez el quórum decisorio exigido para las demás decisiones de Junta, esto es, la mayoría simple.

La Junta Directiva informará de las modificaciones al presente Reglamento que, en su caso, acuerde, en la primera sesión de Asamblea General de Accionistas que se celebre posteriormente a su modificación.

Art. 44°.-**Interpretación del Reglamento** El presente Reglamento es complementario y supletorio a lo establecido en los Estatutos y en las disposiciones legales que regulan el tema de la Junta Directiva, y que le sean aplicables a la Sociedad.

Corresponde a la Junta Directiva de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. en pleno, resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por las Compañías del Grupo Bolívar.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 45°.-**Aceptación del presente Reglamento.** La condición de miembro de la Junta Directiva supone la aceptación del presente Reglamento, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el mismo.